

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00139-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO SIETE (7) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JOLELLY ACOSTA LOZADA contra JORGE ANTONIO VELA PINTO, informándole el apoderado de la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso previo pago de la suma de \$7.113.797 pesos, suma consignada e la cuenta de este Juzgado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JOLELLY ACOSTA LOZADA contra JORGE ANTONIO VELA PINTO, con solicitud de terminación del proceso.

SE CONSIDERA:

El apoderado de la parte demandante radica memorial solicitando la terminación del proceso previo pago de la suma de \$7.113.797.00 pesos, consignados en la cuenta de este Juzgado, para el pago total de la obligación

Para el caso, aplica lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior se ordenará, la terminación del presente proceso, el pago a la parte demandante de la suma de \$7.113.797.00 pesos, el levantamiento de las medidas cautelares; el desglose del título ejecutivo y, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. **DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOLELLY ACOSTA LOZADA contra JORGE ANTONIO VELA PINTO por pago total de la obligación.

2°. **ORDENASE** el pago a la parte demandante de la suma de \$7.113.797.00 pesos y, la devolución al demandado de cualquier suma que con posterioridad sea consignada.

3°. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

4°. **ORDENASE** la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglóse a cargo de la parte demandada.

5°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 46 del 09/06/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db2b014cb70e3e01bddfc7eaaf715c5def91dba4ff18390a42d3bf4f619e8bb**

Documento generado en 08/06/2022 06:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>